



Resolución de Secretaría General

N° 027-2023-VIVIENDA-SG

Lima, 26 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos aprobado por la citada Directiva;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las unidades ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 039-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC y Memorándum N° 180-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, el Director Ejecutivo del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, sustentado en el Informe N° 026-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP e Informe N° 095-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita y reitera el importe de S/ 432 446,04 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES) para financiar la continuidad y sostenibilidad de la planilla CAS permanente y temporal en el presente año fiscal a cargo del citado Programa;

Que, con Oficio N° 048-2023-VIVIENDA/OGPP, sustentado con el Informe N° 065-2023-VIVIENDA-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto del Pliego 037. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Dirección General de Presupuesto Público la solicitud de opinión favorable de una propuesta de modificación en el marco del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por el importe de S/ 4 896 417,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES), que incluye las solicitudes de las UE: 001 Administración General, 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural y 006 Agua Segura para Lima y Callao;

Que, a través del Oficio N° 0087-2023-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático hasta por S/ 1 188 097,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE



Resolución de Secretaría General

CON 00/100 SOLES), en el marco de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Memorándum N° 579-2023-VIVIENDA/OGPP, la OGPP del MVCS, sustentado en el Informe N° 0194-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, señala que se ha priorizado el financiamiento de plazas sostenibles y plazas temporales, previa coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos, por lo que emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao hasta por S/ 121 772,00 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo solicitado por el Programa Agua Segura para Lima y Callao;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, hasta por la suma de S/ 121 772,00 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 121 772,00 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) en la fuente de

financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	En Soles
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
DE LA:		
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		121 772,00
		=====
TOTAL EGRESOS		121 772,00
		=====

A LA:		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	006 : Agua Segura para Lima y Callao	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		121 772,00
		=====
TOTAL EGRESOS		121 772,00
		=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Responsabilidades

El Director Ejecutivo del Programa Agua Segura para Lima y Callao, es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente resolución.



Resolución de Secretaría General

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda)

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA FIGUEROA VALDERRAMA
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento